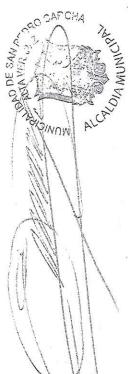




## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA DRIMERA.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Número CERO SEIS guion DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA SESAJAL (REGION SESAJAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ".

En la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alfa Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, siendo las nueve horas con treinta minutos del nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte el señor ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-



SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

PBX: 7790 - 4141

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria -NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726). Y por la otra parte el señor: ANGEL RENATO MILIÁN MILIAN, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, del domicilio de Tactic, departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación - CUInúmero Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve espacio Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco espacio Un Mil Seiscientos Uno (2559 12285 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Barrio Valle Abajo, San Jorge, Zacapa; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada "OCP CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA" propietaria de la empresa mercantil denominada "OCPSA", acreditando tal circunstancia con fotocopia simple de la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de Registro SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVE (655759), Folio NOVECIENTOS DIECISÉIS (916) del Libro SEISCIENTOS DIECISIETE (617) y número de expediente Nueve Mil Ochocientos Ocho guion Dos Mil Catorce (9808-2014), de Empresas Mercantiles, de Categoría ÚNICA del Registro Mercantil de la República con sede en la Ciudad de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Habilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, al folio Noventa y Cinco Mil Ciento Diecisiete (95117) del libro de





## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.



Inscripciones, identificado con el Registro Número Doce Mil Quinientos Nueve (12509) del Libro de Registro de Proveedores, de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, ostentando el estatus de HABILITADO; Número de Identificación Tributaria -NIT- Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve (85589799). Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista. B) Las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes y amplias para la realización de este Contrato. C) La representación que cada uno ejercita no ha sufrido alteración alguna ni ha sido revocada. D) Exponemos ser de los datos de identificación personal consignados, y hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y E) Por este medio nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos respectivamente, celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA. Por aspectos legales, los documentos ya identificados serán incorporados a las actuaciones; en lo sucesivo, los otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA", respectivamente. Aun cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y las consecuencias jurídicas se encuentran prefijadas en la ley, en el presente instrumento, adicionalmente, los otorgantes nos ajustamos a las siguientes Cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente documento contractual se suscribe previamente a la substanciación del expediente de LICITACIÓN Número CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024), seguido de conformidad con lo señalado en los Artículos 17, y 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuya aprobación de Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA SESAJAL (REGION SESAJAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ", con número Trescientos Treinta y Cinco Mil Cier to Cincuenta y Seis (335056) del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNP), y con número



PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

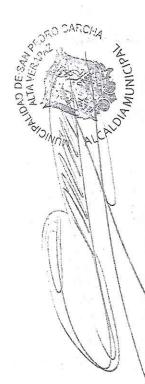
Veintitrés Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos (23804262) del Número de Operación Guatecompras (NOG), se encuentra en el Acta Número Ciento Veintitrés Guion Dos Mil Veinticuatro (123-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, Punto SEXTO, cuya certificación se encuentra en el expediente respectivo; y seguidamente, aprobación de ADJUDICACION dentro del expediente de LICITACIÓN Número CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) por el Honorable Concejo Municipal. Seguido para el efecto y por ende, para regularizar la disponibilidad presupuestaria, apertura de Partida Específica dentro del Presupuesto Municipal en vigor, como consta en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, y Constancia de Disponibilidad Financiera de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en ambos casos, con relación al Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA SESAJAL (REGION SESAJAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ", y emitidos por el Encargado de Presupuesto Municipal y el Director, ambos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIMde la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; después de la APROBACIÓN de la Adjudicación que se menciona, recaída en la Entidad denominada "OCP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA." propietaria de la empresa mercantil denominada "OCPSA", el señor Alcalde Municipal quedó facultado para signar el presente. documento contractual .-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en mejorar el acceso vehicular y peatonal de la carretera principal hacia los centros poblados del área rural jurisdicción del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; así también brindar un mejor acceso para que la población acuda a servicios





# ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.



esenciales como salud, educación básica, comercio, por mencionar algunos; mejorar la venta de la producción del sector agrícola de la población en referencia; concientizar a la población del buen uso de la vía de comunicación para su mayor vida útil; mejorar el flujo vehicular y peatonal; y promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población rural del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Cumpliendo con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma financiero y físico planteado para el Proyecto en mención. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos concernientes a el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA SESAJAL (REGION SESAJAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ", misma que su ejecución será POR CONTRATO y consecuentemente, queda bajo su responsabilidad y obligación poner la totalidad de los materiales, herramientas, y maquinaria, en fin realizar todo lo concerniente al Proyecto, debiéndose circunscribir a la planificación exister te y que obra en los Estudios Técnicos elaborados con antelación.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS. El proyecto consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de las carreteras del área rural del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, conforme un programa de trabajo definido, considerando los insumos, accesorios, materiales, herramientas, combustibles, recurso humano y otros necesarios, para el mantenimiento correctivo de la infraestructura vial del Municipio, brindando la atención necesaria a la infraestructura que es priorizada por los diferentes Consejos Comunitarios de Desarrollo para su debida intervención. El proyecto es financiado únicamente por la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el Proyecto se ejecutará de acuerdo a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y planos que obran dentro del expediente respectivo y que también forman parte del presente Contrato de conformidad con los siguientes renglones de trabajo, mismos que LA CONTRATISTA insertó en su oferta con la cual ganó la



SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

■ PBX: 7790 - 4141

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

adjudicación, renglones que se detallan de la siguiente manera:-----

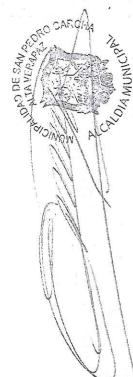
PRESUPUESTO POR RENGLONES					
Vo.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Costo Total
1	MEDIDAS DE MITIGACION				
	MEDIDAS AMBIENTALES				
1.1	LIMPIEZA, CHAPEO Y DESTRONQUE	m2	1,600.00	Q6.37	Q10,192.00
	MEDIDAS DE RIESGO		1 1		
1.2	LINEAS CONTINUAS CON PINTURA TERMOPLASTICA	METRO	2,400.00	Q62.72	Q150,528.00
1.3	INSTALACION DE VIALETAS	a. especie	240.00	Q215.16	Q51,638.40
2	TRABAJOS PRELIMINARES				
2.1	ROTULO DEL PROYECTO	a. de metal	1.00	Q4,747.56	Q4,747.56
2.2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	metro	800.00	. Q9.26	Q7,408.00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE DESPERDICIO CORTE DE CAJUELA e= 0.35 M	m3	1,680.00	Q36.94	Q62,059.20
3.2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3-km	18,684.00	Q8.09	Q151,153.56
4.1	ACONDICIONAMIENTO CARPETA DE RODADURA ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EXISTENTE	m2	4,000.00	Q30.39	Q121,560.0
4.2	CONFORMACION DE CUNETAS	metro	1,600.00	Q25.90	Q41,440.00
4.3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	826.60	Q348.80	Q288,318.08
4.4	TENDIDO, AFINADO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m2	4,000.00	Q38.83	Q155,320.00
5	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO			<b>建筑地理的</b>	据文件的机
5.1		m2	4,000.00	Q392.83	Q1,571,320.0
5.2	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	metro	1,280.00	Q86.14	Q110,259.20
5.3	CUNETAS REVESTIDAS TIPO "L"	metro	1,600.00	Q284.41	Q455,056.0
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			ETA A	Q3,181,000.0

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la totalidad de los trabajos pormenorizados en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a "LA CONTRATISTA" la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,181,000.00) cuya cantidad será cubierta con los fondos asignados en el





## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.



Programa de INVERSIÓN Presupuestaria vigente, afectándose las Partidas Presupuestarias Números: 22-0101-0001-0101-0001; 29-0101-0002-0101-0001; y 31-0101-0004-0101-0001, cantidad en dinero que se detalla de la siguiente manera: I) ANTICIPO SUPERVISADO: Previo a constituir las garantías que más adelante se detallarán, la cantidad de SEISCIENTOS TRIEINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.632,200.00) que representa el VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (20.00%) del valor del presente Contrato, tal como lo estipula el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y por ende, con destino ESPECIFICO para la ejecución del Proyecto en mención, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por "LA CONTRATISTA" en su oferta de Licitación. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por "LA CONTRATISTA" al finalizar el Proyecto en mención, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si, por el contrario, "LA CONTRATISTA" NO inicia la obra ni invierte el anticipo dentro de los términos contractuales, pagará el interés (tasa activa) sobre la cantidad recibida o bien efectuará el reintegro correspondiente. Y, II) La cantidad restante que representa la DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO suma de MIL OCHOCIENTOS **QUETZALES EXACTOS** (Q.2,548,800.00). MUNICIPALIDAD" conviene hacerla efectivo en pagos parciales contra estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe del Supervisor General de Obras Municipales. Para el pago de las estimaciones dichas, "LA CONTRATISTA" entregará un proyecto al Supervisor antes mencionado, a falta del mismo, dentro de los cinco días de haberlo recibido el Supervisor General de Obras Municipales deberá revisar y aprobar la estimación, conciliando cualquier diferencia la informara inmediatamente a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito, con renglones de trabajo debidamente detallados, procediendo hasta entonces con el



PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

pago respectivo, quedando bajo la responsabilidad del Supervisor General de Obras Municipales la verificación de los trabajos ejecutados y que serán objetos de pago.-----

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. Se otorgarán las Fianzas siguientes: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de constituir y presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" y previo a la aprobación del presente contrato la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, mediante la presentación de FIANZA de conformidad con lo regulado por el Articulo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cual se tasa en el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor del presente Contrato; esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y con el NOVENTA POR CIENTO (90%) RESTANTE, el cumplimiento de todas las obligaciones para el Proyecto dentro del plazo que más adelante se estipulara, tal como lo establece el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo que se hubiere autorizado prorroga contractual, la presente garantía estará vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la Garantía de Conservación de Obra. B) GARANTIA DE ANTICIPO: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.632,200.00) tal como quedó establecido en la CLAUSULA QUINTA del presente Contrato; que representa el VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (20.00%) del valor del Proyecto y que se tipifica como ANTICIPO, con destino específico para el Proyecto en mención; el cual será entregado en el momento en que "LA CONTRATISTA" constituya GARANTIA DE ANTICIPO a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de FIANZA por un monto correspondiente al CIENTO POR CIENTO del valor que representa el Anticipo;





# ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA QUINTA.



garantía que podrá reducirse en la medida que se amortice, cubriendo en todo caso el saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización por parte de "LA CONTRATISTA". Para la amortización establecida anteriormente, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 51 y 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho descuento se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje concedido. C) GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: "LA CONTRATISTA" responderá por la conservación de la obra y como obligación previa a la recepción de la misma, tendrá la obligación de constituir GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de FIANZA, que se tasa en el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presente Contrato, tal como lo establece el Artículo 67 de la Ley del Contrataciones del Estado, y 57 Bis del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado. Esta fiar za cubrirá si fuera el caso todo gasto que implique reparación de fallas o desperfectos que aparecieren en la obra durante el plazo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la fecha de recepción, hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la respectiva constancia de que NO existen reclamos hechos por escrito pendientes de ser satisfechos por "LA CONTRATISTA" relacionados a fallas de trabajo o mala calidad del material empleado en la ejecución de la obra. "LA MUNICIPALIDAD" deberá faccionar acta dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dieciocho meses de garantía, haciendo constar si existe o no situaciones o reclamos pendientes de ser satisfechos por "LA CONTRATISTA", caso contrario se procederá al otorgamiento de los finiquitos en forma recíproca. y D) GARANTIA DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar de la ejecución del presente Contrato a favor de "LA MUNICIPALIDAD" o de terceros "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de constituir GARANTIA DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de FIANZA, la cual deberá otorgase



PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

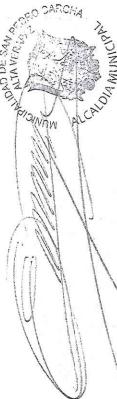
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO Y SANCIONES. "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar el Proyecto a entera satisfacción y con todos los requerimientos, en un término de SEIS (06) MESES CALENDARIO de conformidad con el calendario gregoriano, contados a partir de la fecha de faccionamiento y suscripción del Acta de Inicio del Proyecto, comprometiéndose a entregar los materiales a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" en el término ya establecido con anterioridad o en la prórroga vigente y debidamente aprobada por el Concejo Municipal, fecha ésta en que prescribe el plazo anteriormente indicado. Si los trabajos NO son entregados en tal plazo, "LA CONTRATISTA" queda obligado a pagar a "LA MUNICIPALIDAD" por cada día de atraso, el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5. /1000) del valor del presente Contrato. La imposición de dicha sanción deberá efectuarse en proceso administrativo regulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente Contrato. En todo caso "LA CONTRATISTA" deberá iniciar la ejecución de la obra, consecuentemente, el faccionamiento y suscripción del Acta de Inicio del Proyecto dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a recibir el cheque que contiene el Anticipo del que hace mención el presente Contrato, tal como lo estipula el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.--





## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SEXTA



CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGA DE PLAZO POR CASO FORTUITO, CAUSA DE FUERZA MAYOR U OTROS. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicite prórroga de plazo, "LA CONTRATISTA" dentro del término de DIEZ DÍAS (10) de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del Contrato para que se suscriba el Acta correspondiente. Si, por el contrario, se suscitare otra causa NO imputable al mismo y que afecte el desarrollo normal de los trabajos, "LA CONTRATISTA" también hará la solicitud de prórroga al mismo Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente exponiendo sus motivos, siendo el Supervisor en mención quien en primera instancia suscribirá el Acta con "LA CONTRATISTA" y elevará la petición al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución final. De accederse a tal prorroga de plazo por parte de "LA "LA CONTRATISTA" MUNICIPALIDAD". bajo su más estricta responsabilidad, queda obligado a seguir los trámites pertinentes para que las garantías con las cuales caucionó su responsabilidad, paralelamente tengan vigencia hasta la fecha última en que se prorrogo el plazo con el fin de que, de darse el caso de incumplimiento de su parte, "LA MUNICIPAL IDAD" pueda dentro del plazo de ley ejercitar los derechos que le asisten de resarcir la inversión sin perjuicio de iniciar otros procedimientos de tipo judicial. Todo lo anterior se sujetará a lo regulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.--CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran en la ejecución de la obra considerados como casos fortuitos que se sobreentienden suceden accidental o casualmente, o bien por fuerza mayor que

CONSTRUCTORES

impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prue be el hecho ocurrido y "LA MUNICIPALIDAD" NO cubrirá indemnizaciones que prevengan de tales situaciones. La condición de todo caso fortuito se interpretará de acuerdo a la legislación correspondiente.

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

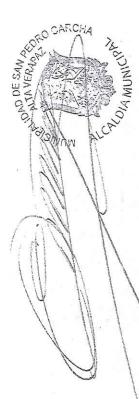
CLÁUSULA DECIMA: DE LOS MATERIALES, PERSONAL Y SALARIOS. "LA CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pondrá la totalidad de los materiales a emplearse en la obra, cancelando el valor de los mismos a sus proveedores, materiales éstos que bajo ningún punto de vista deberán tener variantes que representen demarcada baja calidad y/o cantidad, se compromete a proporcionar vehículos para la prestación del servicio antes mencionado, proporcionará vehículos totalmente funcionales y modernos en la medida de lo posible, vehículos que bajo ningún punto de vista deberán tener variantes que representen demarcada baja calidad y/o cantidad. De darse tal situación debidamente comprobada y acreditada por los medios que estén al alcance de "LA MUNICIPALIDAD", "LA CONTRATISTA" se hará acreedor a la sanción que especifica el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, "LA CONTRATISTA" deberá ser meticuloso en cuanto a este extremo para NO transgredir dicho aspecto legal. "LA CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos, salarios, planillas y mano de obra, cuota de Seguridad Social y demás prestaciones que le impongan las leyes laborales y otras aplicables a sus trabajadores, recomendando también bajo su responsabilidad y criterio de emplear hasta donde sea posible, mano de obra calificada, con el propósito de atenuar en mínima parte el desempleo existente en nuestro medio. En síntesis, "LA MUNICIPALIDAD" queda eximida de cualquier obligación y/o responsabilidad por los conceptos pormenorizados en la presente cláusula.---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATISTA" todas las facilidades para el mejor desarrollo o ejecución de la obra, así como a un reajuste en el valor o costos de la misma, al haber un alza de precios en materiales a utilizarse, siempre y cuando sea oficial el incremento; igualmente, al decretarse un salario mínimo mayor al que actualmente está establecido. De darse tales extremos previamente al cumplimiento de lo anteriormente pactado, deberá





# ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SÉDTIMA.



solicitarse información al Instituto Nacional de Estadística –INE- sobre los índices de precios y salarios a la fecha que por parte de "LA CONTRATISTA" se haga el requerimiento. Aún más, para ello y por parte del Supervisor General de Obras Municipales deberá mediar una estimación sobre el servicio brindado, previo cotejo de facturas que expidan él o los proveedores y en igual forma, sobre los días laborados por los trabajadores con el nuevo salario. Aclarando que, se reconocerá, pagará o deducirá a "LA CONTRATISTA" esta fluctuación de precios, única y exclusivamente en los renglones incorporados y cuantificados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) "LA CONTRATISTA" se obliga a tramitar la habilitación y uso del Libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas inmediatamente después de aprobarse el presente Contrato, cuya administración estará sujeta a observaciones o recomendaciones de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Al a Verapaz. B) "LA CONTRATISTA" se obliga a que en el momento de dar iricio de los trabajos, avisar a "LA MUNICIPALIDAD" con el propósito de que el Director y Supervisor General de Obras Municipales, ambos de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, el señor Alcalde Municipal, y miembros del Conce o Municipal cuando pudieren, todos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, se hagan presentes y establecer diferentes aspectos que debe cumplir, en especial para faccionar y suscribir el Acta de Inicio para el Proyecto; dicho Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos, poniendo de su parte todo esmero, capacidad, responsabilidad, eficiencia, la eficaz utilización de sus conocimientos y demás características para que la obra quede a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", sujetándose estrictamente a los planos y demás especificaciones contenidas en los Estudios con que se cuentan; y que cualquier cambio que se le desee efectuar a la obra, deberá ser autorizado por el Honorable Concejo Municipal, previo informe del Supervisor General de Obras



SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

Municipales o su equivalente. C) Si el caso se diera, deberá retirar a cualquier trabajador o empleado que "LA MUNICIPALIDAD" a través del Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente y/o Comisión específica, considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial en la buena marcha de los trabajos. D) Deberá aportar todo el equipo, herramientas, elementos necesarios y desde luego, MANO DE OBRA CALIFICADA para la ejecución de los trabajos. E) Deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD" y especialmente el Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente designado, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se ejecuten, debiendo dar instrucciones a su personal a efecto de que proporcionen las informaciones que se requieran. F) Al estar concluido el Proyecto, deberá dar aviso por escrito al Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente para que éste, dentro de los siguientes quince días hábiles verifique un reconocimiento y/o inspección ocular final, para establecer si los trabajos fueron realizados satisfactoriamente; si así fuere, con ésta diligencia propiamente del aviso dado por "LA CONTRATISTA", automáticamente queda interrumpido el plazo de ejecución. G) Si por el contrario, existieren irregularidades injustificables que partes de la Obra NO se ajustan a los requerimientos establecidos, se notificará por escrito a "LA CONTRATISTA" sobre los defectos existentes con el fin de que proceda a corregirlos con el entendido de que, NO se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de que la obra ya está terminada de "LA CONTRATISTA" al Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente, y la fecha en que "LA CONTRATISTA" reciba el pliego de indicaciones o certificación del Acta donde consten las deficiencias y/o correcciones que debe efectuar, con base al Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de darse esta situación, será en definitiva la Comisión Evaluadora, Receptora y Liquidadora la que resuelva con carácter decisorio en el sentido de





## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA OCTAVA.



que al haber correcciones o trabajos extras que deba efectuar CONTRATISTA", tal tiempo para verificar los mismos, se incluya dentro del plazo contractual o si por el contrario, procede a conceder tiempo adicional. H) "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" por cada pago realizado a su favor en relación al presente Contrato, facturas vigentes y auténticas que no adolezcan de algún vicio como anulación de factura, vencimiento, por mencionar algunos; de darse alguna situación similar, desde ya exime a la "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad que hubiere ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. En todo caso, "LA CONTRATISTA" se obliga a no anular facturas posteriores a la emisión y entrega a √avor de "LA MUNICIPALIDAD". I) "LA CONTRATISTA" ∈e obliga a instalar el número de cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar en tiempo real y en línea el desarrollo integral de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo y peno, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; y demás obligaciones contenidas en y tal como lo estipula el Artículo 82 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro. Así mismo, se obliga a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra; por último, deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del mismo compuesto de fotografías o videos que muestren el avance progresivo, el cual deberá ser actualizado mensualmente. J) "LA CONTRATISTA" se compromete a colocar EL ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO de acuerdo al formato existente, inmediatamente de haberse iniciado la ejecución de la obra. K) "LA CONTRATISTA" se obliga a adherir al Contrato respectivo los Timbres de Ley. y L) CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. "LA CONTRATISTA" se



PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

obliga a dar fiel cumplimiento a las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-.-----CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Una vez recibido el informe del Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente, que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, "LA MUNICIPALIDAD" nombrará COMISION EVALUADORA, RECEPTORA y LIQUIDADORA durante los cinco días subsiguientes; si esta Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el Acta de Recepción Final. Esta Comisión estará integrada por funcionarios o servidores públicos que se nombren por parte del Concejo Municipal, de ser necesario por cualquier situación controversial que se presente, por un Profesional idóneo. Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida de conformidad, la Comisión en mención y en un plazo NO mayor de NOVENTA DIAS, procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecer el importe de los pagos o cobros, según el caso, que deban hacerse a "LA CONTRATISTA". Esta recepción y liquidación final, para mayor respaldo, deberá ser convenientemente aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Autoridad Superior Administrativa, que en este caso recae en el Concejo Municipal.--CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente Contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste. Así mismo, está obligado a pagar todos los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA Y RELATIVA AL COHECHO. "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 9-2015 del Congreso de la República, y





# ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA NOVENA.

decreto 46-2016 y artículo 26 del mismo cuerpo legal; Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de conecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Ley Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y art culo 25 Bis de las Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 9-2015 y Decreto 46-2016 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada y en este caso la municipalidad, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS, tal y como lo establece el Artículo 3 "Cláusulas especiales proyecto de contrato" según Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación pública, Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez.-----CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIÓN ORDINARIA, OTRO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES 0 ALTERNAS A PROMOVERSE, SOLUCIÓN CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al incumplim ento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. La vía administrativa y conciliatoria se agotará siempre y cuando el acto objeto de cuestionamiento no constituya posible delito; en caso contrario se pondrán las denuncias a donde corresponda, sometiéndose a la vía jurisdiccional competente. Renunciando desde ya cada una de las partes otorgantes al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que para el efecto elija la parte afectada. For su parte, "LA CONTRATISTA" y por prestigio de su Empresa, se compromete solemnemente a NO defraudar a "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a calidad concierne de los



SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

M PBX: 7790 - 4141

trabajos a ejecutar e igualmente, calidad que empleará en la obra de que se trata, y a cumplir con la ejecución de la obra en el plazo pactado o en la prórroga vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado o rescindido, según el caso, cuando ocurran cualesquiera de las causales siguientes: A) Por vencimiento del plazo primitivo o el vencimiento de la prórroga debidamente aprobada por el Concejo Municipal. B) Por RESCISIÓN de mutuo acuerdo, siempre y cuando hayan prevalecido circunstancias altamente calificadas y ameritando llegar a tal extremo, verbigracia, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento normal, entre ellos, insostenibilidad de reajuste en el valor o costos de la misma por haber superado en gran medida las alzas, al haber un alza exagerado de precios en materiales de construcción a utilizarse, para ello será necesario presentar informe donde se detalle la fluctuación de los precios emitido por el Instituto Nacional de Estadística -INE- sobre los índices de precios y salarios a la fecha que por parte de "LA CONTRATISTA" se haga el requerimiento, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato; por crisis a nivel global o nacional o local ocasionado por guerras, desastres naturales, rompimiento del orden constitucional, retiro de financiamiento de parte de los entes financiantes para la ejecución de la obra, por decretarse un salario mínimo mayor al que actualmente está establecido, u otros motivos y con el riesgo inminente de no cumplir con lo solicitado, siendo necesario no caer en responsabilidad alguna de las partes otorgantes. C) Por incumplimiento total y/o parcial por parte de "LA CONTRATISTA", previo agotamiento del proceso y procedimiento regulado en la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA del presente Contrato. y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo a nivel Concejo Municipal, dando aviso por escrito a "LA CONTRATISTA" con anticipación de diez días hábiles si se diera situaciones que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o





# ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA DÉCIMA.

financieras, para cuyo efecto deberán hacerse las liquidaciones y pagos que

corresponda por los trabajos ya realizados por "LA CONTRATISTA".--CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACION ACLARACION DEL CONTRATO. Si durante la vigencia del presente Contrato fuese necesario la modificación, ampliación o aclaración del mismo, principalmente lo relacionado a lo regulado en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; éste podrá materializarse por medio de un Addendum, previo consentimiento de ambas partes, constituyendo este último documento accesorio del principal, y tendrá los mismos efectos .---

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS AVISOS. En cumpl miento al Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, "LA MUNICIPALIDAD" como Entidad Contratante, remitirá copia del presente contrato al Registro de Contratos del Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-. Así mismo, se remitirá copia del presente contrato al Registro de Contrato de la Contraloría General de Cuentas. En ambos casos, para efectos de control y fiscalización .--

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Constituyen anexos, por consiguiente, quedan incorporados al presente documento contractual: A) Los indicados por medio de los cuales nosotros los Contratantes justificamos nuestra personería jurídica. B) Las fianzas que "LA CONTRATISTA" deberá presentar en su oportunidad. y C) El expediente completo de la LICITACIÓN Número CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) seguido previamente para el

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" CONTRATISTA" aceptamos el presente Contrato, y se finaliza su faccionamiento siendo las once horas en punto, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. Así mismo, HACEMOS CONSTAR QUE ambos leímos integramente lo escrito y

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

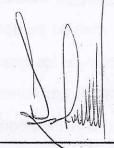
PBX: 7790 - 4141

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

bien enterados de su contenido, objeto, valor, pago de impuestos, y demás alcances o efectos legales, cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la calidad con que actuamos, contenido en once hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, las primeras diez hojas están impresas de ambos lados y la última hoja está impresa únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes otorgantes. DAMOS FE.



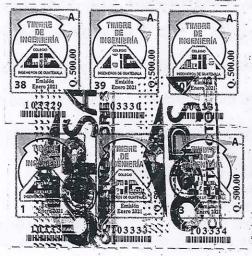
ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ



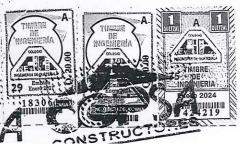


ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN
"OCPSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD
ANÓNIMA"

LA CONTRATISTA











## ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA DÉCIMO DRIMI

#### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DDY FE: Que las firmas consignadas al final del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Número CERO SEIS guion DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, para el Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO). ALDEA SESAJAL (REGION SESAJAL), SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ"SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en once hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, las primeras diez hojas están impresas de ambos lados y la última hoja está impresa únicamente en su lado anverso. debidamente numeradas; por el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-. Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala; y por el señor ANGEL RENATO MILIAN MILIAN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve espacio Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco espacio Un Mil Seiscientos Uno (2559 12285 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Ca la uno con sus respectivas calidades. Los signatarios vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Anverso de la última hoja.

ERWIN ALFONSO CATÚN MADUÍN

ANGEL RENATO MILIAN MILIAN

ANTE ME

Lic. Edin Rodolfo Delgado Lópe: ABOGADO Y NOTARIO

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028